

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 04 de abril del 2017.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS  
OFICIAL MAYOR  
EDIFICIO**

La que suscribe Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática**, de la **LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que:

**LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ACTUALICE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, CON LA FINALIDAD DE HACERLO ACORDE A LA LEY DE LA MATERIA Y EVITAR VACÍOS LEGALES EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**  
DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática**, de la **LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que:

**LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ACTUALICE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, CON LA FINALIDAD DE HACERLO ACORDE A LA LEY DE LA MATERIA Y EVITAR VACÍOS LEGALES EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.**

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

a) Como órgano legislativo, tenemos la obligación de crear, reformar, derogar o abrogar leyes, esto ante los constantes cambios sociales, pero también es cierto que no basta con esfuerzos aislados, ya que para la aplicabilidad y vigencia de una ley, es indispensable la armonización que guarde el Reglamento con la ley de la cual emana, con la finalidad de evitar vacíos legales que afecten directamente a la sociedad, en el entendido que la actualización de los Reglamentos son facultad exclusiva del Ejecutivo del Estado.

Un ejemplo que ilustra que el Reglamento del Registro Civil se encuentra desfasado, es lo citado en el artículo 5, de dicho Reglamento que textualmente establece: La Dirección del Registro civil, propondrá al Ejecutivo del Estado, por conducto de la **Secretaría General** del despacho, el número y ubicación de las Oficialías del Registro Civil del Estado. Disposición que se contrapone con lo establecido en la fracción XXXVIII, del numeral 49, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece que corresponde a la **Consejería Jurídica del Estado**: Coordinar, organizar y supervisar el ejercicio y funcionamiento de la Dirección del Registro Civil... De lo anterior podemos percatarnos que el Reglamento no se encuentra armonizado con los cambios de los que ha sido objeto la Ley.

b) Otro vacío jurídico que tiene el Reglamento del Registro Civil, es que si bien es cierto que establece en su Capítulo VI, Procedimiento para la Aclaración de Actas del Registro Civil, en dicho capítulo sólo se limita a decir que el procedimiento se llevará a cabo ante la Dirección del Registro Civil, sin hacer mención alguna, que el Jurídico de la Dirección del Registro Civil, es el área donde debe realizarse el referido procedimiento para la corrección de actas, por lo que al no ser claro con lo que establece, genera estado de confusión.

Es importante mencionar que el Reglamento del Registro Civil, fue creado el 01 de octubre de 1982, siendo objeto de única modificación, en lo que se refiere a la creación de un capítulo IV, bis, adicionado por decreto de 18 de noviembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial bajo el número 2112, de fecha 4 de diciembre de 2004, regulando dicho capítulo lo relativo a **la firma facsimilar digitalizada y los kioskos virtuales.**

Resulta preocupante que el Ejecutivo del Estado no actualice el citado reglamento, sobre todo si tomamos en cuenta que el **Reglamento del Registro Civil fue creado hace más de tres décadas**, con una única modificación que consistió en adicionar un capítulo; por lo que considerando que el resto del contenido de dicho reglamento es de hace más de tres décadas, resulta importante y necesario que el Ejecutivo del Estado, revise y actualice el Reglamento del Registro Civil, en relación con lo dispuesto por los códigos de la materia.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado, se apruebe el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ACTUALICE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, CON LA FINALIDAD DE HACERLO ACORDE A LA LEY DE LA MATERIA Y EVITAR VACÍOS LEGALES EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.**

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ATENTAMENTE**



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 04 de abril de 2017.